



RAD: 2018-000265. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, junio 10 de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral promovido por RUTH DEL CARMEN IGLESIAS PICHON contra PROTECCIÓN S.A., informándole que el 9 de noviembre de 2021, se envió la notificación del auto admisorio de la demanda de la referencia a la vinculada FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG., entidad que el día 12 del mismo mes y año solicitó a esta agencia judicial el envío de los documentos de la demanda de la señora RUTH DEL CARMEN IGLESIAS PICHON, procediendo el juzgado remitirle la documentación solicitados el 19 de enero de 2022, entidad que no contestó la demanda.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2018-00265-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: RUTH DEL CARMEN IGLESIAS PICHON
DEMANDADO: PROTECCIÓN S.A.
VINCULADA: FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG.

Barranquilla, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se advierte que, conforme a la documental que reposa en el expediente digitalizado, la vinculada FOMAG, con ocasión de la notificación del auto admisorio de la demanda realizada el juzgado el 17 de noviembre de 2021, solicitó a esta agencia judicial el 12 de noviembre de 2021 el envío de la demanda promovida por la señora Ruth Iglesias Pichón, la que le fue enviada por el Juzgado el 19 de enero de 2022, habiendo leído el correo enviado dicha entidad, el 20 de enero de 2022. Por consiguiente, con fundamento en el artículo 17 de la ley 712 de 2001, se tiene por no contestada la demanda.

En relación con la demanda PROTECCIÓN S.A. se tiene que esta contestó la demanda dentro del término de ley y esta reúne los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, siendo del caso admitirla. De igual modo, se habilitará a la abogada GLORIA FLOREZ FLOREZ para actuar como apoderada judicial de la mencionada AFP, en los términos y para los fines del poder conferido. Precisa el Despacho que en la fecha en que se profiere este auto se consultó la vigencia de la tarjeta profesional del togado en el Registro Nacional de Abogados, evidenciando que se encuentra habilitada para el ejercicio de la profesión.

De otro lado, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día 30 de junio del cursante año, a las 9:30 de la mañana, para llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS e igualmente la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, dentro de las cuales se dará aplicación a lo preceptuado por los Arts. 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social., modificado por el artículo 11 y 12 de la ley 1149 de 2007 respectivamente.

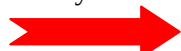
Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Se les informa que el enlace en que se llevará a cabo la audiencia es: <https://call.lifesizecloud.com/14825080>, al cual deberán acceder el día de la audiencia

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. Téngase por no contestada la demanda por parte de la vinculada FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG.
2. Téngase por contestada la demanda por parte de PROTECCIÓN S.A. Y habilítase a la abogada GLORIA FLOREZ FLOREZ para actuar como apoderada judicial de esa AFP, en los términos y para los fines del poder conferido.
3. SEÑALAR el día 30 de junio del cursante año, a las 9.30 de la mañana, para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.
4. Advertir a las partes e intervinientes que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.
5. Informar a los interesados que el enlace en que se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados es:

 <https://call.lifesizecloud.com/14825080>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza